

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Junio 9 de 2023. A despacho con escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No 982
RADICACION No 2023-00213-00

Palmira, nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2.023).

El apoderado de la parte actora, oportunamente presenta escrito, subsanando los defectos de la demanda, advertidos en providencia No 870 del 30 de Mayo de 2023.

Reunidos así los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84, 90 del Código General del Proceso, se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO de conformidad con el Art. 577-6 del C.G.P. modificado por el Art. 36 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con lo establecido en el art. 38 de la Ley en cita, será admitida a trámite, y se harán los respectivos ordenamientos.

Ahora bien, como no se allego el informe de valoración de apoyos la señora ROSALBA VELASCO conforme al Art. 38 numerales 3 y 4 de la Ley 1996 de 2019 que modifica el Art. 386 del C.G.P. se ordena a la parte actora remitirlo al Despacho en el término de 30 días, una vez allegado el mismo se de determinaran si es o no factible la notificación a la titular del acto jurídico y si se requiere designar un curador(a) Ad-litem que la represente.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS respecto de la señora ROSALBA VELASCO, presentada a través de apoderada judicial en su contra por la señora NATALIA MORENO BRAVO.

SEGUNDO: CORRER el traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 391 C.G.P.

TERCERO: ORDENAR a cargo de la parte demandante la valoración de Apoyos a la titular del acto jurídico, señora ROSALBA VELASCO, de conformidad con el Art 38 numerales 3 y 4 de la Ley 1996 de 2019, para lo cual cuenta con el termino de 30 días para allegarlo al proceso.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con el art. 40 de la Ley 1996 de 2019.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES, identificado con C.C. No 6.218.057 con T.P. 60.896 del C.S.J., conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARTIZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 96** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Junio 13 de 2023**

La Secretaria _____
Nelsy Llantén Salazar

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823d2679f78d0d7f7bfb92ddb61caf5d83dbd68be93d0b4270d044fc1347b0e4**

Documento generado en 09/06/2023 02:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>